Oficio No. DFP/SGPARN/2787/2017

No. Bitácora: 21/LU-0104/04/17
Asunto: Sobre solicitud Licencia Ambiente Única
Puebla, Puebla., a 11 de julio de 2017

GESTAMP PUEBLA.S.A. DE C.V.
Por conducto de su representante legal
C. Heinz Erwin Feldmann Polo
Automoción No. 8 San Lorenzo Almecatla
Cuautlancingo, Puebla
C.P. 72710
PRESENTE

Con motivo del análisis del expediente relativo al trámite de Actualización de la Licencia Ambiental Única, promovido por el C. Heinz Erwin Feldmann Polo, en su calidad de representante legal de la empresa Gestamp Puebla S.A. de C.V. quien en lo sucesivo será identificado como la "promovente", presentó formato FF-SEMARNAT-033 y anexos (en lo sucesivo trámites) en esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el estado de Puebla (Delegación), y

RESULTANDO

I.- Con fecha 11 de abril de 2017, la promovente presentó en esta Delegación el trámite para su correspondiente evaluación y dictaminación la cual se le asignó el número de bitácora 21/LU-0104/04/17 y Número de Registro Ambiental GPUQF2104111, en el Sistema Nacional de Trámites de esta Secretaría.

II.- Que con fecha 01 de junio del año en curso, fue emitido por esta Delegación el oficio No. DFP/SGPARN/2243/2017, mediante el cual se le solicita a la promovente información adicional a efecto de que esta Delegación contara con todos los elementos para determinar lo procedente, otorgándole un plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del oficio referido.

III.- Con fecha 06 de junio del presente año, fue notificado a la promovente el oficio mencionado en el punto anterior por lo que el plazo fenecía el día 13 de junio del año en curso.

IV.- Mediante escrito de fecha 08 de junio de 2017, recibido en esta Delegación el 13 de junio de 2017, al que se le asignó el número de documento 21DES-03933/1706, la promovente da respuesta al Oficio No. DFP/SGPARN/2243/2017, por lo que una vez evaluada y analizada la información presentada, y

CONSIDERANDO

L'M.C.P/B'MAMF/AMF

Avenida 3 Poniente 2926 Col. La Paz, Puebla, Pue., C.P. 72160
Tel. (222) 229-9500 www.semarnat.gob.mx

1. Esta Delegación es competente para recibir, integrar, evaluar, y resolver las solicitudes de Licencia Ambiental Única respecto de fuentes fijas de jurisdicción federal que emitan o puedan emitir olores, gases o partículas sólidas o líquidas a la atmósfera, que se ubiquen en la circunscripción territorial de la entidad federativa de Puebla, como el trámite que no ocupa de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2 fracción XXX, 38 primer párrafo, 39 primer y segundo párrafos y 40 fracción IX inciso c, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (RISEMARNAT); 4, 5 fracción XII, 6, 109 BIS, 109 BIS 1, 110 y 111 BIS, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); 5 primer párrafo, 10, 16, 17 fracciones III, IV y VI, 17 Bis, 18, 20 y 21 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera (RPCCA); 45, 50 fracciones I, III y VI, 51 y 69 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR); los Artículos 86; 87; 88; 88 Bis; 90 y 91 de la Ley de Aguas Nacionales (LAN) el *Acuerdo que establece los mecanismos y procedimientos para obtener la Licencia Ambiental Única mediante un trámite único, así como la actualización de la información de emisiones mediante una Cédula de Operación*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 1997 y el *Acuerdo por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones al diverso antes citado*, publicado en el Diario Oficial de la federación el 9 de abril de 1998.

Por otra parte y tomando en consideración que el establecimiento cuenta con:

2. En materia de atmósfera.

   a) Licencia Ambiental Única No. LAU-021/0063-2010, según OFICIO NUM.DFP/1204, expedida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Delegación Federal en Puebla, el 18 de marzo de 2010
   b) Actualización de la Licencia Ambiental Única No. LAU-021/0063-2010, según OFICIO NUM. DFP/4163/2013 expedida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Delegación Federal en Puebla, el 25 de octubre de 2013.

3. En materia de residuos peligrosos.

   a) Registro del Plan de Manejo de Residuos Peligrosos No. 21-PMG-I-1203-2013, según OFICIO No. DGGIMAR.710/000297 otorgado por la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, el 15 de enero de 2013.

4. En materia de Servicios Hidráulicos.

   a) Título de concesión Número: 04PUE115297/18FRDL15, para descargar aguas residuales por un volumen de 46,663.2 metros cúbicos, otorgado por la Comisión Nacional del Agua Dirección Local Puebla, por un plazo de 10 años a partir del 10 de mayo de 2008.

L'MCCP/B'MAMF/AMF

Avenida 3 Poniente 2926 Col. La Paz, Puebla, Pue., C.P. 72160
Tel. (222) 229-9500 www.semarnat.gob.mx

5. En fecha 01 noviembre de 2016 la promovente ingresó escrito y anexos mediante los cuales; solicita la actualización de la LAU, por aumento en su producción que pasa de 1´040,000 piezas/año a 9´505,650 de piezas automotrices ensambladas, aumento en sus fuentes fijas un horno de curado de 38 MJ/h y cambios en sus residuos peligrosos.

6. Para el caso que nos ocupa, se tiene que las actividades que comprende el mismo involucra únicamente trámites en materia de emisiones a la atmósfera, residuos peligrosos y descarga de aguas residuales y ampara el funcionamiento y operación de la empresa Gestamp Puebla S.A. de C.V., ubicada en calle Automoción No. 8 San Lorenzo Almecatla, Cuautlancingo, Puebla, la cual se dedica al corte y estampado de acero automotriz, con capacidad máxima instalada de producción de 9´505,650 de piezas automotrices ensambladas. Teniendo así que con la información proporcionada por la promovente esta Delegación resuelve otorgar la actualización de la:

LICENCIA AMBIENTAL ÚNICA No. LAU-021/0063-2010

Para la empresa denominada: Gestamp Puebla S.A. de C.V. Con domicilio ubicado en: calle Automoción No. 8 San Lorenzo Almecatla, Cuautlancingo, Puebla. Con número de Registro Ambiental: GPUQF2104111 [1] (*). Asimismo se le hace del conocimiento a la promovente que la presente Licencia queda sujeta al cumplimiento de las siguientes:

CONDICIONANTES

PRIMERO. La presente Licencia Ambiental Única se otorga a la empresa Gestamp Puebla S.A. de C.V. y se emite por única vez en tanto el establecimiento no cambie de ubicación o actividad, según le fue autorizada, ya que de ser este el caso la promovente deberá realizar el trámite correspondiente para solicitar una nueva Licencia.

SEGUNDO. En caso de realizarse el cambio de razón social, aumento en la producción, cambios de proceso, ampliación de instalaciones, uso de combustibles formulados o requiere manifestar nuevos residuos peligrosos, deberá presentar la actualización respectiva. La Licencia es intransferible a otros establecimientos y se otorga sin perjuicios de las autorizaciones, permisos, registros y demás que deban obtenerse de esta u otra autoridad competente.

TERCERO. La presente actualización sustituye a la Licencia Ambiental Única No. LAU-021/0063-2010, expedida por la Delegación con fecha 25 de octubre de 2013, a nombre de la promovente, según OFICIO NUM. DFP/4163/2013 ubicada calle Automoción No. 8 San Lorenzo Almecatla, Cuautlancingo, Puebla.

[1] (*) Este número deberá citarse en cualquier trámite, notificación de cambios y/o gestión ambiental que realice en la SEMARNAT.

L'MCCP/B'MAMF/AME

Avenida 3 Poniente 2926 Col. La Paz, Puebla, Pue., C.P. 72160
Tel. (222) 229-9500 www.semarnat.gob.mx

CUARTO. Deberá presentar ante esta Delegación, una Cédula de Operación Anual (COA) dentro del periodo comprendido entre el 1° de marzo al 30 de junio de cada año, debiendo utilizar el formato COA a que se refiere el artículo 10 del Reglamento de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Registro de Emisiones y Emisiones y Transferencia de Contaminantes.

QUINTO. La operación y funcionamiento de la promovente, deberá ajustarse al Plan de Atención a Contingencias que presentó anexo a la solicitud de LAU número 21/LU-057-/01/10, el cual contiene la descripción de las acciones, equipos, sistemas y recursos humanos que se destinarán en el caso que ocurran emisiones de olores, gases o partículas sólidas y líquidas extraordinarias no controladas. Así También, para controlar incendios y prevenir explosiones que se podrían presentar en el establecimiento.

SEXTO. La operación y funcionamiento de la promovente deberá ajustarse a las condiciones de descarga de aguas residuales, según Título de concesión Número 04PUE115297/18FRDL15, expedido por la Comisión Nacional del Agua, para descargar aguas residuales por un volumen de 46,663.2 de metros cúbicos anuales, por 10 años partir del 10 mayo de 2008, vence el 10 de mayo de 2018.

SEPTIMO. Las emisiones contaminantes a la atmósfera de la promovente, deberán ajustarse a lo establecido en los Artículos 13; 16; 17; 23 y 26 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera y a las Normas Oficiales Mexicanas vigentes que le sean aplicables.

- Los siguientes equipos de combustión deberán de ajustarse a la Norma Oficial Mexicana NOM-085-SEMARNAT-2011 Contaminación atmosférica-Niveles máximos permisibles de emisión de los equipos de combustión de calentamiento indirecto y su medición: 4 hornos de estampado (tratamiento térmico) con las siguientes nomenclaturas PHD1, PHD2, PHD 3 y PHD 4 de 35.9 Mj/h, 35.9 Mj/h, 38 Mj/h y 38 Mj/h respectivamente, boiler de 399,9 BTU/h, 2 quemadores de las tinas 1 y 2 del horno de pintura de 500,000 BTU/h cada uno,

- Los siguientes equipos deberán cumplir con la Norma Oficial Mexicana NOM-043-SEMARNAT-1993, que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de partículas sólidas provenientes de fuentes fijas: una granalladora y un horno de pintura.

OCTAVO. El manejo dentro del establecimiento y el manejo externo de: trapo con aceite, polvo metálico, lodos de tratamiento de aguas de proceso, lodos aceitosos, latas de aerosol, filtros contaminados, equipo de seguridad, agua contaminada con aceite, aceite lubricante usado, lámparas, punzo cortantes, no anatómicos, baterías, pilas y envases de sustancias químicas, deberá ajustarse a lo establecido en los Artículos 45, 50 y 69 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a los Artículos aplicables del 17, 35, 44, 46 y 47 del Reglamento de dicha Ley y a las Normas Oficiales Mexicanas vigentes aplicables en la materia.

L'MCCP/B'MAMF/AMF

Avenida 3 Poniente 2926 Col. La Paz, Puebla, Pue., C.P. 72160
Tel. (222) 229-9500 www.semarnat.gob.mx

NOVENO. La promovente deberá garantizar que el almacenamiento de los residuos peligrosos generados dentro del establecimiento cumpla con lo establecido en el Artículo 82 del Reglamento de la LGPGIR.

DECIMO. La promovente deberá contratar los servicios de empresas debidamente autorizadas por la SEMARNAT, para el manejo de los residuos peligrosos, para dar cumplimiento al Artículo 46 y 79 del Reglamento antes citado.

DECIMOPRIMERO. La pomovente deberá sujetarse a todas las disposiciones enmarcadas en la LGEEPA, LGPGIR y Ley de Aguas Nacionales (LAN) y los Reglamentos que de ella(s) se deriven, así como en las Normas Oficiales Mexicanas y otros instrumentos jurídicos aplicables a las actividades del mismo.

DECIMOSEGUNDO. El Incumplimiento de las condiciones fijadas en esta Licencia, así como a la LGEEPA, la LGPGIR y (LAN) los Reglamentos, las Normas Oficiales Mexicanas y los instrumentos jurídicos vigentes que sean aplicables a la operación y funcionamiento del establecimiento, así como la presentación de quejas hacia el mismo en forma justificada y reiterada o la ocurrencia de eventos que pongan en peligro la vida humana o que ocasionen daños al medio ambiente y a los bienes particulares o nacionales, podrán ser causas suficientes para que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) imponga a la empresa las sanciones que correspondan de conformidad al Título Sexto, Capitulo IV de la LGEEPA, Título Sétimo, Capítulo III de la LGPGIR y a los Artículos 92, 93, 93 BIS y 94 de la Ley de Aguas Nacionales.

Notifíquese la presente resolución a la C. Marlene Montiel Morales como autorizada para oír y recibir notificaciones en el expediente al rubro citado en nombre y representación del promovente, de igual forma para los mismos efectos de recibir notificaciones se tiene el domicilio ubicado calle Automoción No. 8 San Lorenzo Almecatla, Cuautlancingo, Puebla. Teléfono 3031300 etx. 50014 y correo egonzalez@mx.gestamp.com, por así indicarlo el promovente en su formato y escrito, conforme a lo establecido en los artículos 35, 36 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE
LA DELEGADA FEDERAL

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
DELEGACION FEDERAL
ESTADO DE PUEBLA
SEMARNAT

LIC. DANIELA MIGOYA MASTRETTA

c.c.p. Biól. Mario Barrera Bojorges, Delegado de la PROFEPA en el Estado.- Calle 5 Poniente 1303, 5° piso. Ed. Papillón.

Archivo
L'MMCP/B'MAMF/AMF

Avenida 3 Poniente 2926 Col. La Paz, Puebla, Pue., C.P. 72160
Tel. (222) 229-9500 www.semarnat.gob.mx